

AVISO CON FINES INFORMATIVOS



**COLOCACIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS (“VALORES ESTRUCTURADOS”)
REFERENCIADOS A ÍNDICE S&P 500® (ACTIVO(S) DE REFERENCIA) CALL SPREAD LOOKBACK MIN
SIN PÉRDIDA DE PRINCIPAL A LA FECHA DE VENCIMIENTO**

**DE
BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

**MONTO DE COLOCACIÓN
\$ 20,040,000.00(VEINTE MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

**AMPARA 200,400 (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS) BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS
CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO**

ESTE INSTRUMENTO DE INVERSIÓN PODRÁ NO GENERAR RENDIMIENTOS O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO, PERO EN NINGÚN CASO, AL VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN, SE PODRÁ LIQUIDAR UN IMPORTE NOMINAL INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO.

POR LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE QUE LOS POSIBLES ADQUIRENTES DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS CONOZCAN Y COMPRENDAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS, EL PROCEDIMIENTO DEL CÁLCULO DE INTERÉS, LA NATURALEZA DE LA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CUYO COMPORTAMIENTO ESTÁ REFERENCIADO AL COMPORTAMIENTO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ACTIVOS DE REFERENCIA DESCRITOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO. DICHO COMPORTAMIENTO A QUE SE REFIERE EL FOLLETO INFORMATIVO FUNCIONA COMO UN INSTRUMENTO DERIVADO.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS QUE SE DESCRIBEN EN EL FOLLETO INFORMATIVO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

ASIMISMO, EN CASO DE UNA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA, EL MONTO DEL PRINCIPAL PAGADERO DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS OBJETO DE ESTA EMISIÓN PODRÁ SER INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO.

ESTE TIPO DE VALORES SON INSTRUMENTOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS DISEÑADOS PARA INVERSIONISTAS CONOCEDORES DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA ASESORARSE SOBRE LOS RIESGOS ASOCIADOS A ESTE TIPO DE INVERSIONES YA QUE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS SON INSTRUMENTOS DE DEUDA CUYO DESEMPEÑO SE ENCUENTRA REFERIDO A OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS.

EL FOLLETO INFORMATIVO CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE ESTE TIPO DE OPERACIONES Y SUS RIESGOS, ASÍ COMO EJERCICIOS QUE CUANTIFICAN LOS POSIBLES RENDIMIENTOS O PÉRDIDAS QUE, BAJO DIFERENTES ESCENARIOS, PODRÍAN GENERARSE POR LA CELEBRACIÓN DE ESTAS OPERACIONES.

Emisora:	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer
Clave de Emisión:	BACOMERS 19-7
Clave de Pizarra para efectos de la BMV:	BACOMER 9-19
Clave de Identificación para efectos de supervisión de CNBV:	99BACOMERS 16-13
Número de Colocación:	13

Plazo de vigencia del Acta de Emisión:	Treinta y cinco años contados a partir del 30 de noviembre de 2016, fecha de suscripción del Acta de Emisión.
Periodo para realizar colocaciones:	5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Emisión.
Monto Autorizado de la Emisión:	Hasta por un monto total de USD \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de dólares 00/100) o su equivalente en pesos, euros, unidades de fomento chilenas, otras divisas extranjeras, UDIs, unidades de valor de referencia, sin carácter revolvente.
Monto de Colocación acumulado:	El Monto de Colocación acumulado, incluyendo la Colocación inmediata anterior, es de: USD\$478,869,043 (cuatrocientos setenta y ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil cuarenta y tres dólares 00/100).
Monto de Colocación:	\$20,040,000.00 (veinte millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).
Número de títulos colocados:	200,400 (doscientos mil cuatrocientos) títulos.
Moneda de Base:	Pesos.
Precio de Colocación:	\$100.000000 (cien pesos 00/100 M.N.).
Fecha de Colocación:	Esta colocación de Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo en una sola fecha, es decir, el día 18 de septiembre de 2019. Sin embargo, en caso que no sea posible llevar a cabo la colocación en dicha fecha, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Acta de Emisión.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	El día 17 de septiembre de 2019.
Fecha de Registro en BMV:	El día 18 de septiembre de 2019.
Fecha de Liquidación de Colocación:	El día 18 de septiembre de 2019.
Plazo de Vigencia de la Colocación (Plazo):	El plazo de esta colocación es de 1,092 (mil noventa y dos) días, que empezará a correr y a contarse a partir de la Fecha de Colocación y concluirá en la Fecha de Vencimiento.
Fecha de Vencimiento:	El día 14 de septiembre de 2022.
Valor Nominal:	\$ 100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) cada uno.
Porcentaje Protegido:	Es el Porcentaje Protegido del Valor Nominal vigente en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados. Para esta colocación es del 100% (cien por ciento).
Moneda de Liquidación:	Pesos.
Activo(s) de Referencia :	Índice S&P 500®
Calificación de la Colocación:	Los Bonos Bancarios Estructurados no son sujetos a calificación crediticia, en virtud de que su desempeño no depende de la calidad crediticia de la Emisora.
Fuente de Pago:	La fuente de pago de los Bonos Bancarios Estructurados será la propia Emisora.
Gastos relacionados con la Colocación:	Registro en RNV: \$7,014.00 (siete mil catorce pesos 00/100 M.N.) Listado en la BMV: \$69,274.12 (sesenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.) aproximadamente (IVA incluido). Representante Común: \$16,250.00 (dieciséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) aproximadamente (IVA incluido).
Recursos Netos que obtendrá el Emisor:	\$19,963,711.88 (diecinueve millones novecientos sesenta y tres mil setecientos once pesos 88/100 M.N.) aproximadamente.

Activo(s) de Referencia. El índice S&P 500® (SPX Index). Es una marca comercial de Standard & Poor's Financial Services LLC y han sido otorgadas bajo licencia para uso por parte de la Emisora. Mercado de Origen: <http://www.standardandpoors.com>.

Los Bonos Bancarios Estructurados no son patrocinados, endosados, vendidos ni promovidos por Standard & Poor's y no hace declaración alguna respecto a lo conveniente de invertir en Bonos Bancarios Estructurados.

En el evento de que se deje de dar a conocer el Activo de Referencia que constituya el subyacente al que se encuentren referidos los Bonos Bancarios Estructurados de una Colocación, se utilizará el que lo sustituya. En caso que no exista un Activo de Referencia sustituto, entonces será el que, de buena fe, determine la Emisora, debiendo notificar de dicha situación por escrito al Representante Común y hacerla del conocimiento del público inversionista mediante la publicación de un evento relevante, tan pronto como le sea posible a la Emisora y a más tardar el día de la Fecha de Observación y/o Fecha de Determinación, según se indique en los Documentos de Emisión de Colocación.

Comportamiento histórico de (los) activo(s) de referencia¹.

Gráfico representativo por los últimos 5 ejercicios:



Gráfico representativo por los últimos 6 meses:



Estructura de Pago.

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 1 y menor o igual al Nivel 2:

$$MF = SIP * (1 + Tasa \text{ M\u00ednima}) + NT * (Palanca * \text{m\u00e1ximo}(\text{NOAR} - \text{Nivel } 1, 0))$$

ii) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 2:

$$MF = SIP * (1 + Tasa \text{ M\u00ednima}) + NT * Palanca * (\text{Nivel } 2 - \text{Nivel } 1)$$

iii) Si en la Fecha de Observación el NOAR es menor al Nivel 1:

¹ Las cifras que se presentan en estas gr\u00e1ficas se refieren al pasado sin que pueda considerarse que los resultados pasados sean un indicador fidedigno de resultados futuros. Sin perjuicio de la importancia que pueda tener el conocimiento y an\u00e1lisis de estos gr\u00e1ficos, el Cliente debe ser consciente al revisarlos de que estas previsiones no son un indicador fidedigno de resultados futuros y, por tanto, la evoluci\u00f3n de (los) Activo(s) de Referencia sea finalmente distinta a la prevista en los referidos gr\u00e1ficos.

$$MF = SIP * (1 + Tasa \text{ M\u00ednima})$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

NT: N\u00famero de Bonos Bancarios Estructurados en Circulaci\u00f3n

MF: Monto Final

$NT = SIP / VN$

Nivel de Observaci\u00f3n del Activo de Referencia (NOAR) = (Valor del Activo de Referencia Final / Valor del Activo de Referencia Inicial) * 100

Valor del Activo de Referencia Inicial: Ser\u00e1 el m\u00ednimo de los Precios de Cierre del Mercado de Origen del SPX Index, del periodo comprendido entre el d\u00eda 06 de septiembre de 2019 (incluido) y el d\u00eda 06 de marzo de 2020 (incluido). Antes de la fecha 06 de marzo de 2020, se calcular\u00e1 el m\u00ednimo con el/los precio(s) disponible(s).

Valor del Activo de Referencia Final: El Precio de Cierre del Mercado de Origen del SPX Index en la Fecha de Observaci\u00f3n.

Fecha Inicial: 6 de septiembre de 2019

Fecha de Observaci\u00f3n: 12 de septiembre de 2022

Nivel 1 = 100.000000

Nivel 2 = 130.000000

Tasa M\u00ednima = 0.000000%

Palanca = 100.000000%

Convenci\u00f3n de d\u00edas h\u00e1biles: En caso de que alguna Fecha de Observaci\u00f3n sea inh\u00e1bil en el Mercado de Origen, la fecha se modificar\u00e1 al siguiente d\u00eda h\u00e1bil para el Mercado de Origen.

Para una descripci\u00f3n de la Estructura de Pago consultar el Anexo Estructuras de Pago del Folleto Informativo, Para un ejemplo num\u00e9rico de dicha Estructura de Pago, consultar el documento presentado a la CNBV el d\u00eda 12 de septiembre de 2019, el cual forma parte integral del Anexo Estructuras de Pago del Folleto Informativo.

Fechas de Pago. Los Bonos Bancarios Estructurados pagar\u00e1n de acuerdo a lo establecido en la secci\u00f3n "Estructura de Pago" en las fechas que a continuaci\u00f3n se mencionan (cada una, una "Fecha de Pago"):

Fechas de Pago de Intereses: En caso de que exista pago de intereses, se realizar\u00e1 conforme a lo especificado en el apartado de "Estructura de Pago".

Fecha de Pago de Monto Final: El pago de Monto Final, se realizar\u00e1 conforme a lo especificado en el apartado de "Estructura de Pago".

El Representante Com\u00fan a m\u00e1s tardar el segundo D\u00eda H\u00e1bil previo a la Fecha de Pago de intereses que corresponda conforme al t\u00edtulo de que se trate, dar\u00e1 a conocer por escrito a la Emisora, a la CNBV a trav\u00e9s del STIV-2, a la BMV a trav\u00e9s del SEDI y a Indeval por escrito, o trav\u00e9s de cualquier otro medio que \u00e9stas determinen, el importe de los intereses a pagar, as\u00ed como el n\u00famero de t\u00edtulos en circulaci\u00f3n. Asimismo, con la misma anticipaci\u00f3n, dar\u00e1 a conocer a la BMV a trav\u00e9s del SEDI, y a la CNBV a trav\u00e9s del STIV-2, la tasa de inter\u00e9s que corresponda al siguiente periodo, en los casos que resulte aplicable.

En caso que la fecha de pago de intereses no sea un D\u00eda H\u00e1bil, dicho pago se realizar\u00e1 al siguiente D\u00eda H\u00e1bil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento. Los c\u00e1lculos se realizar\u00e1n cerr\u00e1ndose a cent\u00e9simas.

Los Bonos Bancarios Estructurados dejar\u00e1n de devengar intereses a partir de la fecha se\u00f1alada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el dep\u00f3sito del importe total de la amortizaci\u00f3n de principal o, al menos, el Porcentaje Protegido y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a m\u00e1s tardar a las 11:00 a.m. del d\u00eda se\u00f1alado para el pago de los intereses correspondientes.

En t\u00e9rminos del Art\u00edculo 282 de la LMV, la Emisora determina que el T\u00edtulo no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Saldo Insoluto del Principal (SIP). Es el equivalente al n\u00famero de Bonos Bancarios Estructurados en circulaci\u00f3n multiplicado por el Valor Nominal vigente a esa fecha de determinaci\u00f3n respecto de cada Bono Bancario Estructurado a la Fecha de Pago correspondiente o a la Fecha de Vencimiento, seg\u00fan sea el caso. Es decir, el monto que se obtiene de restar al Monto de Colocaci\u00f3n las Amortizaciones Anticipadas y/o Amortizaciones programadas que, en su caso, se hayan realizado con anterioridad a la fecha en que se est\u00e1 calculando el saldo insoluto.

Amortización. La amortización se efectuará en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados o, en su caso, en la Fecha de Amortización Anticipada, siempre que se trate de una amortización total, contra la entrega del título o títulos correspondientes; en el entendido que, en caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente sin que ello implique el incumplimiento de pago por parte de la Emisora.

Amortización Anticipada. Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser amortizados anticipadamente conforme a lo siguiente:

(i) La Emisora podrá amortizar anticipadamente, en cualquier momento durante la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, una parte o la totalidad del saldo insoluto de los Bonos Bancarios Estructurados, a partir del siguiente Día Hábil a la Fecha de Colocación, a su entera discreción.

En el caso que el Activo de Referencia deje de existir o sufra algún cambio en su metodología de cálculo por cuestiones ajenas a la Emisora, la Emisora podrá amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios Estructurados.

El precio de los Bonos Bancarios Estructurados que realizará la Emisora, será el pago en sustitución del Saldo Insoluto del Principal y, en su caso, el monto de los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre la publicación del aviso de Amortización Anticipada al que hace referencia el presente apartado y la fecha de liquidación de dicha Amortización.

(ii) Si cualquiera de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la presente Colocación, solicita por escrito a la Emisora la amortización anticipada parcial o total de sus Bonos Bancarios Estructurados, la Emisora podrá aceptar o no llevar a cabo dicha amortización, tomando en consideración las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada, así como la disponibilidad de fondos suficientes de la Emisora para realizar dicha amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados, en el entendido que dicha amortización se realizará en el domicilio de la Emisora, o a través de Indeval. En estos casos, el o los depositante(s) de Indeval que tengan posición de los Bonos Bancarios Estructurados objeto de amortización, deberán instruir a Indeval a más tardar en la fecha de liquidación de la amortización, la transferencia libre de pago de dichos Bonos Bancarios Estructurados, a la cuenta de emisión que determine la Emisora, sin responsabilidad para Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización recibida de los Tenedores.

Para tal efecto, los Tenedores que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora su intención de que se amorticen anticipadamente sus Bonos Bancarios Estructurados con cuando menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada (la "Fecha de Amortización Anticipada") ya sea parcial o total.

El precio de los Bonos Bancarios Estructurados que realizará la Emisora, será el pago en sustitución del Saldo Insoluto del Principal y, en su caso, el monto de los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre el periodo de solicitud de la Amortización Anticipada por parte de los Tenedores y la fecha de liquidación de dicha Amortización.

En los casos descritos en los incisos anteriores, la Emisora podrá llevar a cabo la amortización anticipada parcial o total de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a dicha colocación, sin embargo, deberá dar aviso por escrito con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito a Indeval y a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estas últimas determinen, debiendo precisar el monto a amortizar a los tenedores y la fecha en que se llevará a cabo dicho pago. Por su parte, la Emisora con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación publicará el aviso respectivo en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes, su decisión de amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios Estructurados, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Emisión.

Además de lo anterior, en caso que la amortización anticipada sea parcial, la Emisora, por medio del Representante Común, dará a conocer por escrito a Indeval, a la CNBV a través de "STIV-2" y a la BMV a través de "Emisnet", o a través de los medios que éstas determinen, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago, el monto de la amortización correspondiente así como el número de títulos a amortizar.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Emisora no tendrá obligación alguna de pagar a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados prima por amortización anticipada (ver capítulo "Factores de Riesgo" del Folleto Informativo).

En caso que hayan existido Amortizaciones Anticipadas, se utilizará la siguiente fórmula para calcular el nuevo Saldo Insoluto de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación:

$$SIP = SIP_{-1} - AM$$

Donde:

SIP = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación.

SIP₋₁ = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación en el periodo inmediato anterior.

AM = Monto de la Amortización Anticipada.

Para determinar el Número de títulos en circulación, se utilizará la siguiente fórmula:

$$NT = SIP / SIT$$

Donde:

SIP = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación

SIT = Saldo Insoluto de Principal por título en circulación.

NT = Número de títulos en circulación después de la amortización.

Forma, Moneda y Lugar de Pago. Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en Pesos, en la Fecha de Pago correspondiente, lo que resulte de conformidad con lo previsto en el apartado “Estructura de Pago” y, en general, con lo establecido en el Título correspondiente. La Emisora realizará el pago correspondiente, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México o, en su caso, en la dirección y conforme al proceso que ésta última dé a conocer, de acuerdo a sus lineamientos establecidos. El pago de los Bonos Bancarios Estructurados se podrá efectuar mediante transferencia electrónica de fondos, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, contra entrega del Título, o las constancias que al efecto emita Indeval, según corresponda.

Riesgos. Serán los estipulados en el “Folleto Informativo” relacionado con el Título correspondiente.

NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, a la Fecha de Vencimiento, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido. El instrumento de inversión antes mencionado, involucra la celebración de operaciones financieras derivadas, en consecuencia, la Emisora no asume obligación alguna frente a los Tenedores por lo que se refiere al pago de intereses de la operación financiera conocida como derivada y los Tenedores liberan la Emisora de cualquier responsabilidad al respecto.

Por lo anterior, es importante que los posibles adquirentes de los Bonos Bancarios Estructurados conozcan y comprendan las características de los mismos, el procedimiento del cálculo de interés, la naturaleza de la transacción, así como los riesgos que implica invertir en instrumentos cuyo rendimiento desempeño está referenciado al comportamiento de los diferentes tipos de Activos de Referencia descritos en el Folleto Informativo.

Los Tenedores expresamente reconocen que la Emisora, previamente a la colocación, les entregó la documentación que describe este tipo de operaciones y sus riesgos, así como ejercicios que cuantifican los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la celebración de dichas operaciones.

Intereses Moratorios. Los Bonos Bancarios Estructurados no generarán intereses moratorios.

Garantía. Los Bonos Bancarios Estructurados son quirografarios por lo que no cuentan con garantía real o personal alguna. Ni la Emisora ni sus afiliadas o subsidiarias garantizan en forma alguna los Bonos Bancarios Estructurados. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Bonos Bancarios Estructurados no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

Posibles Adquirentes. Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, conforme a la legislación aplicable.

Régimen Fiscal. El tratamiento fiscal respecto de los intereses que generen los Bonos Bancarios Estructurados se regirá por las disposiciones legales aplicables vigentes, en el entendido que el Impuesto

Sobre la Renta que llegara a generarse será, en todo momento, cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, por lo que los posibles adquirentes de dichos Bonos deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

Modificaciones. Cualquier modificación al título de que se trate, se realizará conforme a lo estipulado en el Acta de Emisión y se deberá cumplir con los requisitos previstos en la Cláusula Décima Sexta incisos (f) y (g). Lo anterior en el entendido que, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago, excepto en los casos establecidos en la Cláusula Décima Sexta inciso (n) del Acta de Emisión (inciso (n) del apartado "Asamblea de Tenedores"), deberán realizarse con el acuerdo favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los títulos correspondientes, en términos del Artículo 63 de la LIC.

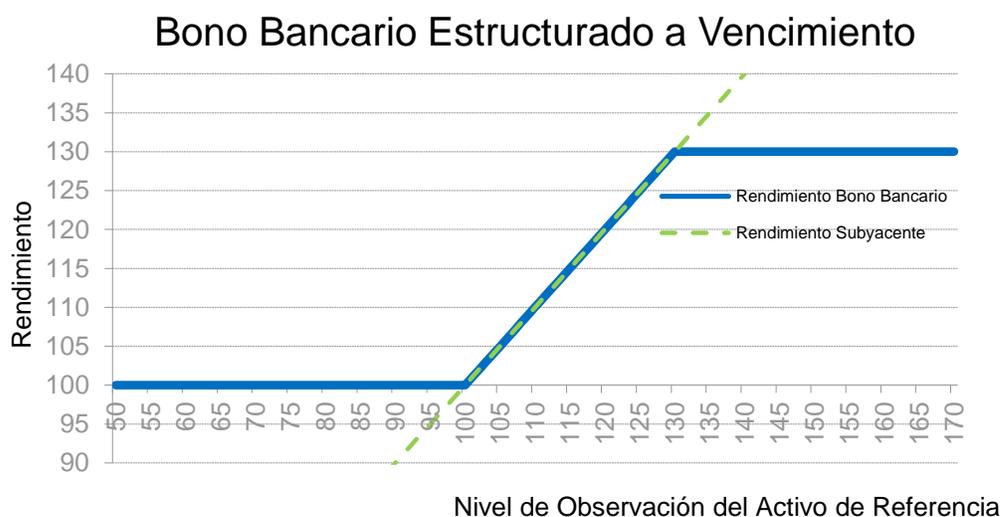
Destino de los Fondos. Los fondos captados se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

Domicilio de la Emisora. La Emisora señala como su domicilio social, la Ciudad de México y sus oficinas principales en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, Ciudad de México, 06600.

Depositario. S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común. Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Ejercicios que cuantifican los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse²:



Los Bonos Bancarios Estructurados de la presente colocación se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores (RNV) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores bajo el número 0175-4.00-2016-003 y son aptos para ser listados en el listado de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud de la información contenida en el Folleto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

El Folleto Informativo podrá consultarse en Internet en la siguiente dirección: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx o en la página de Internet de la Emisora: www.bancomer.com

Aut. publicación C.N.B.V. Oficio número 153/106153/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2019.

² La información contenida de este ejercicio es de carácter únicamente informativo, los datos son indicativos y están sujetos a los movimientos del mercado. En ningún caso, esta información, constituye alguna obligación contractual.